

ACTA N° 322. Lugar, fecha y hora de inicio En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a veinticinco días del mes de julio de 2019 siendo la hora 17:30, en su sede administrativa abre su sesión trescientos veinte dos el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del vicepresidente Dr. Fernando Juri. **Asistentes:** **Leg. Roque Cativa** (suplente por la mayoría parlamentaria); **Leg. Fernando Valdez** (titular por la minoría parlamentaria); **Leg. Silvia Rojkés** (suplente por la mayoría parlamentaria); **Dr. Luis Cossio** (titular por los magistrados Centro Judicial Capital); **Dr. Diego Vals** (titular por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dra. Julieta Tejerizo** (suplente por los abogados matriculados del Centro Judicial Capital); **Dra. Elena Grellet** (titular por los magistrados del Centro Judicial Concepción); **Leg. Raúl Albarracín** (suplente por la minoría parlamentaria); **Dr. Martín Tello** (suplente por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dr. Carlos Sale** (suplente por los magistrados del Centro Judicial Capital). En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión. **ORDEN DEL DÍA:** De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión n° 322 y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente: 1) A consideración acta de la sesión anterior. 2) Trámite del concurso n° 165 (Juzgado de primera instancia del trabajo del Centro Judicial Capital): elevación de terna al Poder Ejecutivo Provincial. 3) Concurso n° 194 (Juez del Tribunal de Impugnación Centros Judiciales Concepción y Monteros): a conocimiento respuesta del jurado a la vista de impugnaciones. 4) Asuntos Varios. 5) Concurso n° 195 (Juez del Tribunal de Impugnación Centros Judiciales Concepción y Monteros): entrevistas personales. **Postulantes a Entrevistar:** CARRASCO, JORGE ARIEL 68,85 PUNTOS; DÍAZ LANNES, CARLOS FELIPE 68,25 PUNTOS; SÁNCHEZ, EDGARDO LEONARDO 68,00 PUNTOS; HOFER, PAUL ALFREDO 67,00 PUNTOS; FERNÁNDEZ, MARIANO EDUARDO 65,60 PUNTOS; ASSAD, HÉCTOR FABIÁN 62,25 PUNTOS; 6) Concurso n° 196 (Juez del Tribunal de


Dra. MARIA SOFIA MACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

Impugnación Centros Judiciales Concepción y Monteros): entrevistas personales.

Postulantes a Entrevistar: FERNÁNDEZ, MARIANO EDUARDO 70,60 PUNTOS; CARRASCO, JORGE ARIEL 69,10 PUNTOS; HOFER, PAUL ALFREDO 67,75 PUNTOS; DÍAZ LANNES, CARLOS FELIPE 66,50 PUNTOS; CARUGATTI, PATRICIA DEL VALLE 64,75 PUNTOS; SÁNCHEZ, EDGARDO LEONARDO 64,75 PUNTOS; ASSAD, HÉCTOR FABIÁN 62,25 PUNTOS; ARCE, JAVIER ELÍAS 60,80 PUNTOS; PAIS, CARLOS SEBASTIÁN 60,45 PUNTOS; LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO 54,75 PUNTOS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN: I.- A consideración acta de sesión anterior.

El Presidente puso a consideración el primer punto del orden del día, consistente en la aprobación del acta de la sesión anterior y al no existir observaciones fue aprobada. **II Trámite del concurso n° 165 (Juzgado de primera instancia del**

trabajo del Centro Judicial Capital): elevación de terna al Poder Ejecutivo Provincial. El Dr. Estofán recalcó que se encontraba a consideración el proyecto de

acuerdo de elevación de terna al Poder Ejecutivo Provincial. Sometido a consideración el proyecto se aprobó. **III.- Concurso n° 194 (Juzgado del Tribunal**

de Impugnación de los Centros Judiciales Concepción y Monteros): resolución de impugnaciones. La Secretaria informó que en el día de la fecha se había recibido

el dictamen del jurado contra la vista corrida a de las impugnaciones formuladas y de resolverse los planteos estaríamos en condiciones de convocar a entrevistas. **IV.-**

Asuntos Varios. El Dr. Estofán informó que había un pedido de la empresa constructora para sustituir la póliza de caución. Que estaba todo en regla y cumplía con todas las prescripciones legales. Los consejeros prestaron conformidad y aprobaron la propuesta. El Dr. Vals consultó al presidente cómo marchaba la obra. Respondió el Dr. Estofán que ya se habían llenado la losa del subsuelo y primer piso y que estaba marchando muy rápido. La Dra. Grellet solicitó si se podía considerar y resolver las impugnaciones del concurso n° 194 para poder convocar a entrevistas el próximo miércoles. Que el jurado había ratificado la calificación y que para el caso de los antecedentes la impugnación de la Dra. Epelbaum reiteraba argumentos de impugnaciones anteriores y que no había dificultad al respecto. Que para el caso del Dr. Cacici, encontraba razón a su planteo y se podía adicionar un punto en orden a lo que requería. Los Consejeros prestaron conformidad con la moción de la Dra.

Grellet. Por otro lado, el presidente puso en conocimiento del Consejo que el consultor técnico designado en el marco de los concursos 180, 181 y 182 (Dr. Baclini) solicitó una prórroga extraordinaria de 15 días hábiles. Los consejeros prestaron conformidad y aprobaron la solicitud. El último punto que sometió a consideración el Dr. Estofán fue el concerniente a la licitación para adquirir los muebles del edificio nuevo. Refirió que se trataba de un monto de \$ 4.343.952,50 previsto a mayo de este año. Que se estaba designando la Comisión de Pre-adjudicación integrada por el doctor Cossio, la doctora Nacul y el contador Gutiérrez y que el plazo era de 40 días **V.- Concurso n° 195 (Juez del Tribunal de Impugnación Centros Judiciales Concepción y Monteros): entrevistas personales.** Los diálogos de la presente entrevista fueron extraídos de la versión taquigráfica a efectos de mayor precisión. El Dr. Estofán aclaró que en el caso del doctor Hofer, se encontraba excusado, que iba a estar presente, pero que estaba excusado. La Dra. Tejerizo consultó cuál era el motivo de la excusación. El Dr. Estofán respondió que por un entredicho público. Ingresó a la Sala el doctor **Jorge A. Carrasco**. Dr. Estofán. Buenas tardes, doctor. Tiene la palabra la doctora Grellet. Dra. Grellet. Primero, quiero felicitarlo, sabemos de su trayectoria en el Sur, sería maravilloso que integre el equipo del Centro Judicial Concepción. La pregunta es, a su criterio, ¿cuál es el perfil que debe reunir un juez para hacer realidad el imperativo de afianzar la Justicia? Dr. Carrasco. Yo creo que la sociedad, hoy por hoy, está demandando una Justicia más eficiente, una Justicia más efectiva y, por sobre todas las cosas, una justicia que cumpla con las garantías de las duraciones razonables del proceso. Yo creo que en ese sentido el nuevo sistema penal representa una gran ventaja con respecto al sistema anterior, porque permite la adopción de decisiones definitivas en menor tiempo. Soy un convencido, tengo la profunda convicción de que la justicia es un servicio público, somos servidores de la comunidad y como tal, el juez debe tener la predisposición para atender, personalmente, los asuntos. Creo que el nuevo sistema penal una de las características que tiene es la indelegabilidad de las decisiones, entonces, desaparece la figura del relator, desaparece la figura de la delegación de funciones, el juez, de manera personal, atiende cada uno de los conflictos. Yo creo que el juez debe estar, por sobre todas las cosas, comprometido y en ese sentido creo que los jueces, los


DRA. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

fiscales y los defensores tenemos el compromiso, porque somos parte de la sociedad, tenemos contacto diario con las consecuencias del delito, contacto directo con las víctimas, quienes son los que sufren las consecuencias del delito, también con los imputados, a veces también sufrimos las consecuencias, nuestros familiares la sufren, pero creo que debemos ser jueces comprometidos, sobre todas las cosas.

Dr. Estofán. Doctor, usted lo debe estar siguiendo al proceso en Concepción, ¿qué opina? Dr. Carrasco. La verdad es que me ha sorprendido gratamente, he ido a ver varias audiencias y mi primera impresión ha sido ver un sistema que está funcionando que parece que hace mucho tiempo que viene funcionando, no parece un sistema que haya empezado a funcionar hace dos meses. He tenido la oportunidad de ir a ver el funcionamiento de los tribunales en Rosario, en Santiago del Estero, y la verdad es que el funcionamiento del sistema actual en Concepción está en un nivel muy bueno. Me ha sorprendido la estructura, las instalaciones edilicias, las salas de audiencias están muy bien acondicionadas, las audiencias en las que me ha tocado estar han sido de una puntualidad muy estricta; la audiencia empezada a las 8.30 y empezó en punto, se decidieron las cuestiones que iban a resolverse. Me sorprendió gratamente el profesionalismo de todo el equipo: de la gente que estaba grabando las audiencias, de los asistentes, de los magistrados, de los fiscales, de los defensores. La verdad que yo creo si bien pueden existir hoy algunas dificultades, tengo contacto permanente con mis pares, con los fiscales y defensores, conozco cómo está funcionando día a día el proceso. Yo creo que una vez que se afiance y se vayan estableciendo protocolos de trabajo, el sistema va a empezar a arrojar resultados más óptimos. Creo que –según la información que tengo– hasta el día de hoy se han hecho aproximadamente 500 audiencias, un número bastante importante, está previsto el primer debate oral ya con el sistema nuevo para el 6 de agosto; es el punto de partida para que ya se empiecen a resolver juicios orales y se dicten sentencias definitivas.

Dr. Estofán. A la sociedad ¿qué le parece eso? ¿Está participando? ¿Hace críticas? Dr. Carrasco. Creo que la sociedad –por ahí– no conoce muy bien, no entiende muy bien. Porque hasta los mismos operadores que no hacen derecho penal por ahí les cuesta un poco entender cuál es la diferencia entre un sistema y otro. Nosotros hablamos de conceptos muy técnicos, del sistema adversarial, luego del sistema acusatorio, sistema inquisitivo; entonces,

yo creo que la sociedad está teniendo paciencia, tiene muchas esperanzas como las tenemos todos que este nuevo sistema empiece a dar respuestas más efectivas. Pero yo lo que entiendo es que la sociedad por ahí no está muy atenta a la evolución del proceso en sí. La Corte recientemente ha incorporado la Oficina de Información Pública, también los ministerios la tienen. Y creo que ahí hay una falencia en la comunicación entre los operadores de la justicia y la sociedad. Debemos empezar a comunicar de manera activa y no de manera defensiva, es decir, cuando conocemos algún tipo de comunicación negativa y nosotros salimos a dar respuestas. Creo que tenemos que empezar estrechar los lazos con la sociedad, me parece que tenemos que empezar a trabajar desde la justicia hacia las escuelas, hacia las instituciones, tenemos que tener jueces, fiscales y defensores en contacto con la gente, con las universidades, para que conozcan realmente de manera personal, y de esa manera vamos a ir logrando lo que nosotros pretendemos que es aumentar aún más la confianza de la sociedad en la justicia. Leg. Cativa. ¿Cuál es la mirada suya con respecto a la perspectiva de género? Dr. Carrasco. Soy fiscal de instrucción hace ocho años y en mi labor diaria aproximadamente el 60 % de los casos donde me toca intervenir son asuntos de violencia de género, violencia doméstica, la verdad que la perspectiva de género creo que es una mirada que está siendo incorporada en casi todos los operadores de la justicia, creo que por ahí falta que se extienda hacia otros organismos del Estado, principalmente hacia la Policía, hacia las demás autoridades que toman contacto con las víctimas de violencia de género. La perspectiva de género es una mirada que tiende de alguna manera a equilibrar esa vulnerabilidad que tiene la violencia de género dentro de un proceso concreto. Y cuáles son las implicancias que nosotros en el caso particular usamos de manera concreta en el proceso penal, primero darle a la declaración de la víctima la importancia y la entidad suficiente como para sostener, por ejemplo, el dictado de una medida cautelar. Todos sabemos que toda medida cautelar requiere de que se cumplan dos requisitos: verosimilitud del derecho y peligro en la demora. Cuando se trata de cuestiones de violencia de género las exigencias tienen que reducirse teniendo en cuenta la perspectiva de género y con la sola declaración de la víctima, con la sola denuncia, con el solo informe, quizás, de la Oficina de Violencia de Doméstica, la Justicia debe salir con la medida cautelar; esa es una primera


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la Magistratura

aplicación práctica. La segunda aplicación práctica tiene que ver con la valoración de la prueba de la violencia de género; así como los delitos sexuales, tiene la característica que se cometen, generalmente, en ámbitos privados. Entonces, por ahí la única prueba que vamos a tener al momento de juzgar un caso de violencia de doméstica es la sola declaración de la víctima. La cuestión es, ¿con la sola declaración de la víctima podemos fundar una sentencia de condena? Bueno, en base a la perspectiva de género, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Corte de la Nación, la Corte Provincial ya han dicho que sí porque la Convención de Belém do Pará establece que las cuestiones de género deben interpretarse con amplitud probatoria; entonces, esa es otra aplicación concreta de la perspectiva de género.


Leg. Albarracín. Doctor, ¿qué mirada tiene de los juicios por jurados, que están instaurados en algunas provincias de Argentina? Dr. Carrasco. Yo estoy a favor de los juicios por jurados. Me parece que en el sistema adversarial al que estamos entrando nosotros, para que se complete definitivamente, debe culminar con un juicio con jurado popular, porque precisamente la litigación oral tiende a eso. En realidad, los primeros sistemas procesales se resolvían a través de jurados populares, o sea, el mismo pueblo juzgando a los pares; después, cuando aparece el sistema inquisitivo recién ahí se crean los tribunales técnicos que son los que, de alguna manera, toman a su cargo la resolución de los casos. Creo que la experiencia de los jurados populares en todas partes del mundo es positiva, porque genera dos efectos muy buenos para el sistema. En primer lugar, el sentido de pertenencia. Los estudios demuestran que las personas que han participado en los juicios por jurados tienen una experiencia positiva porque se sienten parte de las autoridades del Estado, parte de la Justicia. En segundo lugar, que aumenta la credibilidad porque es mucho más difícil que la sociedad cuestione una decisión de un jurado popular que, por ahí, cuestione la decisión de un juez técnico. Estoy totalmente de acuerdo que en el juicio por jurado, en cualquiera de sus formas, ya sea en la forma clásica, es decir, doce jurados populares sin intervención de jueces técnicos, como tienen, por ejemplo, Estados Unidos e Inglaterra, o en la forma del escabinado, que en mi caso en particular, me parece un poco más seguro porque el jurado puede tener la orientación, puede estar combinado el jurado popular con jueces técnicos que puedan orientar un poco la decisión judicial como tienen, por ejemplo, Alemania o

Francia. Dr. Estofán. Muchas gracias, doctor. Se retira de la Sala el doctor Jorge A. Carrasco. Ingresa a la Sala el **doctor Carlos Felipe Díaz Lannes**. Dr. Estofán. Buenas tardes, doctor. Tiene la palabra la doctora Grellet. Dra. Grellet. Doctor, a su criterio, ¿cuál es el perfil que debe reunir un juez para cumplir con el mandato constitucional de afianzar la Justicia? Dr. Díaz Lannes. La justicia se afianza de muchas maneras. Se afianza institucionalmente, por un lado, y se afianza en el rol personal de cada juez, por el otro. Yo creo que hay que referirse, exclusivamente, al rol personal, no estamos hablando acá de lo que un juez puede o debe hacer formando parte del Poder Judicial, porque los jueces también tienen responsabilidades institucionales y, lamentablemente, vemos que hay mucho silencio aquí en Tucumán, últimamente, en relación a estas responsabilidades. Afianzar la Justicia en forma personal; cada juez, actuación imparcial, independiente y, por supuesto, tratando de que haya acceso a la Justicia, acceso que se puede llevar adelante de muchas maneras. Las leyes de implementación traen, por ejemplo, algunos tópicos referidos a la comprensión por las partes, el conflicto que se ventila en la audiencia, la equidistancia que debe tener el juez con las partes, la resolución del conflicto, que es un conflicto de partes, es decir que no es un problema institucional, el conflicto que se trae a resolución de los jueces es un conflicto de partes. Creo que esas son las formas en la que se afianza la Justicia, y también se afianza el Poder Judicial, como institución. Dra. Grellet. ¿Es usted muy afecto a las redes sociales, doctor? Dr. Díaz Lannes. Cero. A ver, tengo Facebook, tengo Instagram, publicaciones no hago, salvo las privadas y para el grupo de amistades, nada más. En algún momento, desde la Fundación, tuiteábamos bastante, pero era una cuestión más institucional. Yo soy Director de una Fundación, creada en el 2008, desde la cual hemos venido promoviendo la implementación de la Reforma, a consecuencia de que en 2009 egresé del Programa Interamericano de Formación de Capacitadores para la Reforma Procesal Penal del Centro de Estudios de Justicia de las Américas, que fue la penúltima edición que se hizo en Chile; a partir del año 2011 se empezó a hacer en tres lugares diferentes de América Latina. En ese momento sí teníamos actividades que difundir, cosas que hacer, ahora, por falta de fondos y porque somos una fundación que se auto limitó en su estatuto en relación a no recibir subsidios, solamente subsistimos gracias a las actividades que


Dra. MARÍA SOLEDAD MACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASesor de la Magistratura

hacemos, el tiempo es escaso y estamos proyectando algunas en estos momentos, para el futuro. Dr. Albarracín. Doctor, ¿qué mirada tiene del juicio por jurados, que en algunas provincias está instaurado? Dr. Díaz Lannes. Hace un año hicimos, con una agrupación estudiantil de la facultad de Derecho, la primera jornada de juicio por jurados acá en Tucumán. Me tocó organizarla con mis amigos de la Asociación Argentina de Juicios por Jurados, vino el Presidente y uno de los secretarios, se hizo un taller de un día completo y la mirada que tengo del juicio por jurados es que es la única forma de democratizar la justicia y no comparto la opinión de algunos que afirman que el jurado debe ser escabinado, eso me parece una posición absolutamente inconciliable con los valores republicanos, no es porque el escabinado esté mal, fue lo primero que hubo en Córdoba, lo que pasa es que es la visión de la desconfianza del operador jurídico en el jurado popular y yo soy partidario del jurado popular, netamente popular, cien por ciento elegido de la base del padrón electoral, sin vinculaciones ni con la justicia, ni con la policía, practicando todas las exclusiones que debe tener el padrón y de una vez hay que depositar el valor justicia en el soberano, que es el pueblo. Yo creo que no hay que desconfiar, al contrario, las experiencias en las demás provincias, Buenos Aires es la que más cantidad tiene de juicios por jurados; porque Buenos Aires, a pesar de haber sido la penúltima de las provincias en adoptarlo tiene una enorme cantidad de juicios por jurados. Yo considero que es una materia pendiente. La ponderación política del momento está previsto en el Código Procesal Penal y yo creo que es una necesidad, los jueces a lo mejor deben estar para dirigir el debate, dar las instrucciones claras al jurado como para que tome la decisión, pero, en definitiva, la justicia de los pares desde 1215, tiene forma institucional, me parece que de una vez por todas hay que depositarla en quien es el principal actor y beneficiario de la justicia, el pueblo. Dr. Estofán. ¿Cómo lo ve al proceso implementado en Concepción? Dr. Díaz Lannes. Yo no litigo en Concepción, estoy matriculado, pero este año he dejado de viajar y no tengo datos, no hay datos publicados, salvo la audiencia n° 100 y lo que aparece en La Gaceta. Estadísticas no tenemos, no tenemos acceso, pero, a ver, yo soy el principal precursor del proceso penal adversarial acá en Tucumán. Entonces, hay que depositar la confianza, hay que tratar de que esto funcione, desde el interior del Poder Judicial y desde los

operadores del Ministerio Público y la Defensa hay que hacer todo lo posible para que, de una vez por todas, este proceso que viene siendo dilatado desde el 2017, 2018, 2019, entre en funcionamiento en toda la Provincia y trate de tener los menos escollos posibles. Yo soy un esperanzado en que esto funcione y los abogados también tienen que tener una visión que muchas veces no se tiene. En 2011, promoví la formación del Foro de Abogados Penalistas acá en Tucumán, con gente de Concepción, con gente en el pasillo, invitándolos primero a una reunión de cinco, después de quince, de veinte, terminamos en el salón del Colegio de Abogados; yo dando una charla donde les decía que hoy iba a ser agente inmobiliario porque venía a venderles algo, venía a venderles la Sala de Audiencias, los colegas no estaban todos de acuerdo con que el proceso sea oral, con que las decisiones se tomen en audiencias. Yo creo que hay un poco de resistencia por desconocimiento; acá han fracasado las instituciones educativas, no hay programas de formación, salvo muy pocos y desde hace muy poco, y yo creo que el desconocimiento es el principal problema, tener temor a lo que no se conoce es algo muy normal en el ser humano, pero una vez que uno entra a conocer y entra a trabajar y se les quitan los miedos, todos van a compartir los beneficios del sistema adversarial, que son la celeridad, la intermediación, la transparencia, eso de no tener que andar golpeándole la puerta al juez o al fiscal para que los atienda, se acabó, todo el mundo en la audiencia y ahí discutimos los problemas y ahí discutimos el caso. Creo que sí es esperanzador. Dra. Grellet. Solo una aclaración, que en la oficina de prensa de la Corte ha habido muchas publicaciones relativas a la marcha del proceso, ya hemos superado ampliamente las 500 audiencias. Dr. Díaz Lannes. Pero no hay estadísticas. Dra. Grellet. Sí hay estadísticas, tal vez no han sido publicadas todavía, pero hay bastante información. Dr. Estofán. Muchas gracias, doctor. Se retira de la Sala el doctor Carlos F. Díaz Lannes. Ingres a la Sala el doctor **Edgardo L. Sánchez**. Se deja constancia que se retira del recinto el consejero Tello, quien se encuentra excusado con respecto al postulante. Dr. Estofán. Buenas tardes, doctor. Tiene la palabra la doctora Grellet. Dra. Grellet.- Bienvenido, doctor. Conocemos su trayectoria, es parte del Ministerio Público Fiscal y sería muy bueno que integre el Colegio de Jueces de Concepción; lo felicitamos. Primero quiero preguntarle, a su criterio, ¿cuál es el perfil que debe reunir un juez para hacer realidad la manda constitucional


Dra. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASesor de la ADMINISTRACIÓN

de afianzar la Justicia? Y una segunda pregunta, conociendo la actividad en las redes sociales y el impacto que las redes sociales tienen actualmente en la comunicación social, ¿hasta qué punto la garantía del artículo 19 de la Constitución Nacional ampara la conducta de los jueces en las redes sociales? Dr. Sánchez. La primera, usted me ha planteado el perfil del juez para ser efectiva la manda constitucional de afianzar la justicia. Dra. Grellet. Obviamente, desde lo personal pero que tiene su incidencia en lo institucional. Dr. Sánchez. La pregunta la verdad es que tiene un abordaje amplio, uno podría tratar el tema desde diferentes puntos de vista. Yo integro la Justicia desde el año 99, empecé como Secretario del Juzgado de Instrucción, tuve la posibilidad de trabajar a la par de un juez de Instrucción que luego fue juez de Cámara, aprendí mucho a la par de ese juez lo que significaba la función de juez. Lo primero que me dijo cuando yo llegué al cargo de Secretario fue “tu trabajo es de Secretario y solo de Secretario, acá las resoluciones las hago yo que soy el juez”. Y lo digo a esto y lo puntualizo porque en algún momento se debatió, se discutió el rol que tienen los que asisten a los magistrados al momento de desarrollar su trabajo, y en el fuero Penal una de las cuestiones que motorizó la reforma fue trabajar sobre los vicios que tenía el viejo sistema, sobre las delegaciones de funciones jurisdiccionales. Es una prohibición expresa en la nueva norma procesal la delegación de funciones jurisdiccionales. Esto implica que, necesariamente, el magistrado tiene que asumir plenamente la función sin posibilidad de colaboradores que auxilien ese trabajo que tienen que hacer en el ámbito que está previsto en la nueva norma procesal, que es el ámbito de la audiencia. La audiencia en sí genera esta expectativa del juez resolviendo en la misma audiencia. Generó bastantes dudas, bastante incertidumbre en los operadores, en general, de todo el sistema de cómo iba a ser desempeñar ese rol. Colegas y amigos jueces que conozco que están en función tenían esa incertidumbre acerca de qué iba a significar para el juez exponerse a una audiencia públicamente, con cualquier persona interviniendo desde el público, como el control social de la audiencia, y entiendo que ese es el rol que tiene que asumir el juez; tiene que saber que se trata de asumir plenamente la función jurisdiccional de cara a la sociedad, asumiendo absolutamente la responsabilidad que ello implica y dando cuenta de lo que hace en lugares como el ámbito de la audiencia, que es un ámbito público. Hasta

ahora en Concepción se van llevando a cabo 561 audiencias, hasta el último día previo a la feria, hasta el día 7 de junio. Me ha tocado estar en audiencias desde el Ministerio Público en presencia de todos los jueces del Colegio de Jueces, diferentes estilos, diferentes roles, diferentes maneras de llevar adelante la audiencia, pero yo puedo decir con satisfacción, porque he trabajado bastante durante muchos años para que este sistema se concrete, que el nivel de compromiso de los magistrados del Colegio de Jueces de Concepción es notable, y aspiro a poder cumplir con el rol de juez como lo llevan a cabo los actuales magistrados del Colegio de Jueces de Concepción. El nivel de compromiso que se ve en las audiencias, pese a todo lo que se puede haber pensado antes, al nivel de resistencia que uno intuía que había antes a cerca de si se iban a adaptar o no a esto de perder el manejo de su unidad judicial, el núcleo de empleados y el poder que eso significaba, a estar solo, en su despacho, integrando el Colegio de Jueces y ser, simplemente, notificados de una audiencia. De esas 561 audiencias, me ha tocado estar en 95 audiencias; estoy a cargo de la unidad fiscal que se encarga de delitos complicados, justamente se llama Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Física, Asuntos Juveniles y Asuntos Complejos, y al mismo tiempo estoy a cargo de la Unidad Residual de todas las causas que han quedado del viejo sistema, y en esta construcción de un nuevo sistema procesal he podido -voy a ser autorreferencial y me disculpo por eso, pero es una forma de poder responderle la pregunta a la doctora- ver la manera en que han sido abordadas las diferentes temáticas de las audiencias en las nuevas instituciones. Nosotros teníamos una forma de llevar a cabo, por ejemplo, los juicios abreviados antes de la reforma y ahora es una manera diferente, y el primero que se adaptó a ese cambio importante en el paradigma del rol del juez, fue el juez del Colegio de Jueces de Concepción. Tenía una cierta automaticidad llevar a cabo una audiencia de juicio abreviado, en el nuevo sistema no se puede; el juez necesariamente controla que, pese al reconocimiento de la responsabilidad que hace el imputado, haya pruebas y el fiscal tiene que cumplir con la carga de demostrar que hay evidencia suficiente para la condena. Y esto se cumple de esa manera porque si no se desnaturaliza el objeto de la audiencia, y el principal actor, en ese sentido, es el juez, porque el fiscal llega a presentar un acuerdo, obviamente está conforme con el acuerdo y la garantía de un ciudadano cuál es, la del juez. Es el juez


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA


el que va a verificar en esa audiencia que este acuerdo cumpla con ese mandato constitucional. Y a mí me produce mucha satisfacción ver, por haber trabajado mucho en el sistema, que el rol del juez, en ese sentido, está a la altura de la exigencia del nuevo sistema. Yo aspiro a cumplir, básicamente, ese rol, el rol de un juez comprometido con el sistema, he trabajado mucho para que este sistema se aplique, día a día estoy tratando de hacer análisis con la gente con la que trabajo; hasta ahora la impugnación sobre las 561 audiencias, solo se han realizado 20 audiencias; en realidad, se agendaron 28 pero por cuestiones de funcionamiento se cancelaron algunas, se reprogramaron y se hicieron menos; me tocó solamente estar en dos apelaciones, con tribunal unipersonal porque eran apelaciones de prisión preventiva, y fue muy bueno ver también el desempeño de los jueces del Colegio de Jueces subrogando la que hoy es función del Tribunal de Impugnación. Tiene, nada más que en esta proyección pequeña, de dos meses, solo el 3,56 % de audiencias en el Tribunal de Impugnación en relación a toda la cantidad. Está bueno transparentar esa cuestión, porque el porcentaje de audiencia que se está haciendo en relación a lo que exige el sistema es muy bajo, pero tiene una evaluación positiva al menos desde mi punto de vista, no hay tantas apelaciones, porque el Ministerio Fiscal y de la Defensa están conforme con la decisión de los jueces en la audiencia, en las decisiones que se toman de forma rápida, directa y eso es algo muy positivo para evaluar en el sistema. Dr. Estofán. Doctor, perdón que lo interrumpa, ¿cuando habla de la defensa también se refiere a la particular? Dr. Sánchez. Sí, la defensa pública y privada, doctor. Y un dato de color que a veces lo comentaba con los representantes del colegio de abogados, con el presidente, hay dos casos que son para mí muy sensible en la evaluación del funcionamiento del sistema. La primera condena más rápida fue en 22 días, fue una causa en la que trabajamos en la unidad fiscal, defensa privada, pero la causa más rápida fue un sobreseimiento, intervino la doctora, fue en 22 días, defensa privada, ahora en volumen de casos tiene a la defensa pública tomando mayor cantidad de casos, pero en Concepción puntualmente la defensa privada tiene un excelente desempeño y tuvo estos dos casos que van a quedar en la historia del sistema, los dos casos más rápidos fueron con defensa privada, un caso con el doctor Faiad y el otro caso con la doctora Campos, uno es un sobreseimiento en 22 días y otro una condena por un acuerdo reparatorio importante para la víctima.

El magistrado fue el doctor Flores. Entiendo que hay un compromiso muy fuerte de la magistratura en Concepción, del Colegio de Jueces, en hacer funcionar este sistema. Gran parte del éxito de este sistema tiene que ver con el rol que los jueces han venido cumpliendo, han puesto una vara alta, entiendo yo, y hay que estar a la altura de esas circunstancias. Dr. Valdez. ¿Qué delitos eran doctor? Dr. Sánchez. En el caso del sobreseimiento era un atentado y resistencia a la autoridad. Por una disposición de política criminal al diseñar las fiscalías en Concepción asignó grupos de delitos a cada fiscalía. Ese delito en particular fue asignado a mí fiscalía, el hecho fue un procedimiento, iban a detener a una persona que tenía pendiente una detención ordenada hace tiempo atrás, se habían confundido con un hermano de la persona que tenía la orden de detención, esta persona se resiste, le reclama a los policías de mala manera, lo aprehenden y ellos instrumentan todo un sumario policial por la resistencia a la autoridad. Lo traen aprehendido, se hace la audiencia del control de detención, se formalizan cargos, la defensa viene y dice, doctor no ha pasado así, los hechos no han sucedido así; un vecino ha filmado con un celular desde la ventana detrás de su casa y tenemos la prueba. Y le dije que si proporciona la prueba, la fiscalía se va a encargar de chequearla, verificar los datos y si es así, se hará el sobreseimiento. Trajo el video, nosotros en la audiencia donde se ha planteado el sobreseimiento pedimos autorización, porque no es propio producir pruebas en este tipo de audiencia, pero se exhibió el video en la audiencia, se vio una resistencia que es natural al momento de que alguien es detenido, pero no fue nada que pudiera llamarse delito de resistencia a la autoridad, y como fiscal entendía que me correspondía, como mejora del funcionamiento del sistema, pedir que se haga una recomendación y un llamado de atención al personal policial. Ya me había encargado que esté presente en la sala de testigo esperando en audiencia y pedí que se les hiciera un llamado de atención a lo que el magistrado interviniente accedió al pedido del ministerio fiscal, se le hizo una recomendación y un llamado de atención en el desempeño del cumplimiento de la función, por la forma en que habían documentado. Se sobreseyó el caso y se hizo el llamado de atención al personal policial, con el sentido de enseñarles cómo trabajar en el nuevo sistema y hacer esa recomendación. El otro caso fue una pelea entre vecinos, entre dos jóvenes a la vuelta de la casa de los padres del doctor Albarracín, y el padre de la persona que


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA


salió perdiendo esa pelea fue a buscarlo haciendo disparos al aire y le disparó a la pierna, había un video en una cámara de seguridad de un supermercado y un video de la casa de un vecino; entonces, las cámaras de seguridad nos dieron las pruebas contundentes de que esto había sucedido. El abogado planteó la posibilidad de hacer una reparación integral a la víctima por las lesiones, por el monto de penas de lesiones que eran lesiones leves, la ley procesal penal permite esa solución, para la víctima era conveniente, porque era una indemnización bastante importante. Yo había pedido que no se haga trascender el monto pero luego fue publicado, fueron 50.000 pesos, y tenía una herida casi superficial en la pierna, no tenía ninguna gravedad, pero la fiscalía no estaba conforme con eso simplemente, así que pedimos la condena de un año de ejecución condicional por la portación del arma y la entrega, le decomisamos el arma. O sea que, se le dio satisfacción a la víctima, se recuperó el arma, era un arma que venía del mercado negro, se generó un antecedente criminal en el individuo, tiene una condena, tiene reglas de conducta bastante estrictas que cumplir. Y ahí surge una cuestión que es muy importante, al menos me parece importante señalarla, que es que el éxito del sistema no está en la cantidad de casos que resolvamos, sino en la cantidad de casos en los que se cumplan las decisiones que dicten los jueces. Si el juez dicta una condena, que se cumpla, para lo cual hay que garantizar un mecanismo de control sobre el cumplimiento de la pena, para eso está el juez de ejecución. Pero qué pasa con los acuerdos reparatorios, con las suspensiones de juicios, con una serie de posibilidades que hay de solucionar el conflicto, que si no establecemos un mecanismo de control para asegurar que se haga efectivo la vía reparatoria, la vía conciliatoria, van a terminar por minarlo al sistema, le van a quitar credibilidad, la credibilidad del sistema se va a construir en tanto y en cuanto el ciudadano común pueda verificar que lo que un juez resuelve se cumpla, efectivamente, porque eso es lo que hay que informarle a la ciudadanía, más que la condena, el cumplimiento de la condena; más que el acuerdo, el cumplimiento del acuerdo; más que las reglas de conducta, el cumplimiento de las reglas de conducta; porque ahí empezamos a eliminar esto de la impunidad o la sensación de impunidad que crece cuando una persona va a tribunales y sale y la gente no sabe qué pasó con ese individuo, no sabe si tiene condena o no, los mecanismos de control son fundamentales, el control de

cumplimiento de las decisiones. Dra. Tejerizo. Con las herramientas que hay actualmente ¿usted cómo cree que podría llevarse a cabo? Dr. Sánchez. La Corte llevó a cabo, en su momento, el diseño de una oficina que se llama OMAS, es una oficina de control de medidas alternativas y sustitutivas a las penas de prisión. La función de esa oficina, que se creó por acordada en el año 2013, cuando se iba a poner en funcionamiento el plan piloto, era hacer el control del cumplimiento de todas las reglas de conducta en caso de *probation* o en caso de acuerdos reparatorios o de reglas de conducta cuando se daba una libertad en caso de prisiones preventivas, luego los juzgados de ejecución, cuando fue puesto en funciones absorbió parte de esas funciones, no quedó la OMAS como una oficina autónoma sino que quedó absorbida en las funciones de control del juzgado de ejecución. Actualmente tiene esa función el juzgado de ejecución penal, si me pregunta mi opinión personal, yo constituiría una OMAS, la especializaría y la haría muy fuerte, porque los resultados que la OMAS pueda informar, garantiza el éxito del sistema. Dra. Grellet. Es medular. Dr. Sánchez. Sí, centrar la OMAS y la Corte la prohibió, en aquel momento para el plan piloto estaba diseñada y hasta se llegó a designar a las personas, luego se tomó una decisión que llevó el trámite de implementación a otros carriles, pero siempre es posible volver a ponerla en funcionamiento porque el sistema tiene esa posibilidad de ser adaptado a los requerimiento y a las necesidades que va representando el sistema; si no existe la oficina se la crea. Nosotros hoy en Fiscalía tenemos cuatro unidades fiscales pero no fue lo que los fiscales habíamos diseñado, se discutió, se debatió y los fiscales consideramos, al menos yo lo había planteado así, que la fiscalía tenía que tener una unidad fiscal de control de ejecución, una unidad fiscal de asistencia a la víctima. Hoy la Oficina de Violencia de Género y la Unidad Fiscal de Violencia de Género tienen problemas a veces para sostener los casos y las acusaciones porque las víctimas, son víctimas primarias, en la primera etapa de los casos de violencia de género y retiran las denuncias rápidamente, ¿por qué está pasando eso? Porque no tenemos una oficina, al menos no está funcionando aún, que pueda darle la contención interdisciplinaria a la víctima para sostenerla dentro del proceso penal y evitar cuestiones de dependencia y vulnerabilidad económica, dependencia y vulnerabilidad en los contextos familiares de los que integran. Otra cuestión que se nos está presentando a nosotros


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

en el Ministerio Público, porque siempre impacta en todo el sistema, es el análisis de las causas con autores desconocidos, para el tratamiento de esas causas el Ministerio Fiscal, necesariamente, tiene que generar las oficinas de análisis criminal, porque esas causas de autores desconocidos y no hay posibilidad de acusar a nadie, son fuentes de información importante para establecer planes de política criminal. Entonces, es necesaria esa oficina. Hoy por hoy, el sistema está dando muy buenos resultados, en mi unidad fiscal al menos yo puedo decir que sobre el número total de causas ingresadas y comparando las causas resueltas, tengo un porcentaje de efectividad actual de 85%, por supuesto que a mí me llegan muchas menos causas que me llegaban antes, ¿por qué? Porque hay otra unidad fiscal encargada de tomar la primera decisión, qué hacer con las causas, esa unidad se llama Unidad de Decisión Temprana, ellos casi no litigan en audiencias, se toman decisiones que son muy estratégicas, que me filtran lo que me llegan a mí. Entonces, yo me encuentro con cuestiones importantes, relevantes, realmente, con causas penales. Lo que ingresa son casos, se filtra y a mí me llegan las causas. Hemos logrado 29 condenas. Paso a la siguiente pregunta, si me permiten. Dra. Grellet. Para mí es suficiente. Está bien, doctor. Le cedo la palabra a los colegas. Dr. Estofán. Tiene la palabra el doctor Albarracín. Dr. Albarracín. Doctor, ¿qué irada tiene del juicio por jurado? Dr. Sánchez. Yo creo que la reforma está funcionando hoy en Concepción en un 25 %, de la capacidad que puede tener el sistema; y creo que el proceso de reforma está en un 50 %. De ese 50 % que falta, el 25 % lo atribuyo al proceso que luego va a venir de implementación en Monteros y Capital, y el otro 25 % tengo yo al menos aspiración –aunque entiendo que hay personas que no la comparten- de que se aplique el juicio por jurados. Por eso en el Código lo dejamos previsto; por eso en la Ley de Colegio de Jueces está previsto el juicio por jurados. Hay dos cuestiones que son centrales. La Corte dictó el fallo “Canales” este año, en mayo, y convalidó la facultad constitucional, a nivel provincial, de dictar la Ley de Juicio por Jurados. Y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Día de la Mujer, el 8 de marzo de 2018, dictó un fallo contra Nicaragua en el que declaró la validez constitucional y convencional del veredicto, que es el cuestionamiento que se hace a la falta de fundamentación como crítica de los veredictos, en el jurado clásico, que es el juzgado popular. La cuestión ya está resuelta. La propia Corte Interamericana ha

dicho claramente cuáles son los estándares constitucionales que se pueden cumplir, y ha puesto como ejemplo en este fallo “VRP, VPC contra Nicaragua” las leyes argentinas, provinciales, de juicio de jurados: la ley de Chaco, la ley de Chubut, la ley de Neuquén, y en algún aspecto la ley de Córdoba, que prevé un procedimiento de capacitación orientado al ciudadano; formarlo al ciudadano para que después pueda ser elegido jurado, más allá de que el modelo cordobés se aparta del jurado clásico tradicional. Yo soy partidario del jurado popular, del jurado clásico, con el veredicto, con las garantías de imparcialidad del jurado a través de la audiencia de desinsaculación de los peritos, con posibilidad de ser recusados con y sin causa, y con control del fiscal y de la defensa; y la posibilidad de eliminar la arbitrariedad con las instrucciones obligatorias al jurado por el juez técnico; la posibilidad de recurrir, porque ese es otro de los cuestionamientos: ¿cómo se recurre un veredicto que no tiene motivación? La Corte Nacional ha dicho en el fallo “Canales” que es suficiente para que se pueda recurrir un veredicto las instrucciones al jurado, el requerimiento acusatorio del Ministerio Fiscal y el registro en audio y en video de la audiencia de juicio. Así que esos tres elementos tranquilamente se puede llevar a cabo el recurso contra la sentencia. Leg. Cativa. Doctor, ¿cuál es su mirada con respecto a la Oficina de Gestión de Audiencia? Dr. Sánchez. La Oficina de Gestión de Audiencia era absolutamente necesaria para garantizar este principio que trae expreso el nuevo sistema que es la indelegabilidad de la función jurisdiccional. Garantizar que el juez tenga la posibilidad de estar abocado exclusiva y estrictamente a la función jurisdiccional resolviendo en audiencia requería que alguien se encargue del soporte administrativo, y a ese soporte administrativo lo hace la Oficina de Gestión de Audiencia. Leg. Cativa. ¿Cómo está funcionando en Concepción? Dr. Sánchez. Tenemos un porcentaje bastante importante de efectividad de audiencias efectivamente realizadas frente a las audiencias que se agendan. Se dio un caso particular que merece que lo explique, por lo que me voy a tomar unos minutos más para decir esto. Cuando el sistema entró a funcionar teníamos una carga residual de muchos expedientes que venían en trámite con el anterior sistema que estaban pendientes de resolución; muchos de ellos tenían que ver con prisiones preventivas que se habían pedido y no se habían resuelto, y requería que se hagan audiencias para resolver esa situación. Había todo un


Dra. MARIA SOFIA MACUL
SECRETARÍA
CONSEJO NACUL de la MAGISTRATURA


expediente escrito y el juez que tenía a cargo el expediente no llegó a resolver, entró a funcionar el nuevo sistema y había que hacer audiencias; y pasaba que a la audiencia la pedía el fiscal pero también la pedía la defensa, que estaba apurada por que se resuelva. Entonces, ¿cuál era la audiencia que se suspendía?: la que se agendaba en segundo lugar, pero en el sistema aparece agendada, entonces, cuando uno lee las estadísticas de las que se cancelaron, a veces tiene esta explicación, no se hicieron porque había doble pedido para la misma audiencia. Algunas no se llegaron a hacer porque llegaban en forma tardía el imputado que estaba privado de la libertad y lo trasladaba personal policial. Ahí el incumplimiento no fue de la Oficina de Gestión Administrativa, personal policial y penitenciario habían comprometido, tenían disponibilidad de vehículos para el traslado, es más se había previsto que la comisaría de Concepción va a ser un centro de recepción de detenidos para que las audiencias que se hacían el día lunes, por ejemplo, ya estén el día domingo a la noche alojados ahí, para cruzarlos caminando y garantizando que estén presentes. Esas audiencias fueron las únicas que no se llegaron a hacer por falta del imputado. El índice de la tasa de efectividad de la audiencia es importante, es muy alto, y la verdad que el desempeño de los empleados, de los audiencistas o de los encargados de salas es muy bueno. La predisposición para solucionar los inconvenientes que son propios de un sistema que recién comienza es muy bueno y es elogiable porque la gente tiene mucho compromiso. Dr. Estofán. Muchas gracias, doctor. Se retira de la Sala el doctor Edgardo L. Sánchez. Ingres a la Sala el **doctor Paul A. Hofer**. La doctora Grellet comenzó con las preguntas. Dra. Grellet. Buenas tardes doctor, darle la bienvenida, voy a comenzar con las preguntas ¿Teniendo en cuenta el impacto en las comunicaciones que tienen las redes sociales, hasta qué punto la garantía constitucional del artículo 19 ampara la conducta de los jueces en las redes sociales? Dr. Hofer. Hoy las redes sociales son un fenómeno que ha modificado absolutamente toda la estructura comunicacional y la realidad es que hoy una persona que cumple la función de magistrado tiene que tener la responsabilidad, la modestia republicana y ser muy cuidadoso a la hora de emitir opiniones de ese tipo. Creo que los canales de comunicaciones que hoy están habilitados son los canales oficiales, de hecho la nueva Ley n° 9119 que establece la integración de los colegios de jueces y del Tribunal de Impugnación deja perfectamente establecido como uno

de los paradigmas nuevos dentro del nuevo esquema que es la comunicación y la inmediatez, que debe tener el Poder Judicial como operador de un servicio público para dar a conocer sus resoluciones. En definitiva, cumplir el principio republicano que es de participación. Dra. Grellet. ¿Y podría el comentario de un juez en alguna red social ser tomado como prejuizamiento o motivar una recusación? Dr. Hofer. Creo que sí. Por eso insisto, que más allá de que hay una frase hecha, si se quiere, que dice que los jueces hablan por sus sentencias, creo que hay que ser cuidadosos en ese sentido. Dra. Grellet. ¿Y si ese comentario ha sido efectuado con anterioridad a la asunción del cargo? Dr. Hofer. Creo que no porque, en definitiva, uno ejerce la libertad de expresión y por tanto no puede ser juzgado o prejuizado por sus opiniones anteriores al cargo. Creo que todos tenemos una vida en el ejercicio de la profesión, en la vida académica, en la vida pública y en ese sentido creo que estamos amparados por la Constitución. Dr. Valdez. Y además le cabría la posibilidad que se recuse. Coincido con usted doctor. Dr. Albarracín. ¿Doctor, qué opinión tiene del juicio por jurado? Dr. Hofer. La verdad es que hoy el juicio por jurado es una realidad legislativa, la tenemos plasmada en la Constitución en el artículo 24, en el artículo 75, inciso 22, en el 118, establecida de manera concreta en el artículo 12 del nuevo Código Procesal Penal y por supuesto en el artículo 4° de la Ley n° 9119. Creo que es un anhelo histórico porque el juicio por jurado está establecido ya en la primera Constitución unitaria de 1813, luego plasmada en la de 1853. Ahora la realidad y me parece importante como principio republicano, porque hoy tenemos todos los poderes del Estado, el Poder legislativo, el Ejecutivo, en definitiva, tiene una participación concreta de la población, no así el Poder Judicial. Creo que es un anhelo, porque implica realmente entrar en lo que hace a la participación ciudadana en el ejercicio de un servicio público como lo establece específicamente el artículo 1° de la Ley n° 9119. Por otro lado, creo que tenemos un problema sociológico en todo esto, que evidentemente a lo largo de nuestra historia no hemos podido concretar ese anhelo, porque eso existe desde el año 1813, ahora la realidad es que somos violadores consuetudinarios de esta realidad o de esta imposición constitucional, no lo hemos podido concretar porque –creo- no es está en nuestra cultura. Yo muchas veces he escuchado a colegas hablar de la bondad del sistema, y la realidad es que a mí me ha tocado en el ámbito personal vivir algún


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SEÑALADA EN LA
CONSEJO ASesor de la Magistratura

tiempo en Estados Unidos mientras hacía derecho constitucional allá, en la Universidad de Toulaine, y hacer un trabajado dentro del bufete, y la realidad es que el sistema por jurado está en países anglosajones muy parte del ADN sociológico, pero la realidad es que en nuestro sistema no es así. Yo comentaba una vez que me preguntaron esto en otro ámbito, Tomas Hobbes decía claramente que la base para el establecimiento de un sistema social es que exista base de sociabilidad para esto, traducido al aspecto jurídico: Querer imponer un sistema, cualquiera fuera, o una institución necesariamente requiere que exista una base sociológica previa que dé los fundamentos para que eso pueda existir. Y lo vemos en muchos ámbitos, no solamente en los juicios por jurado, hoy lo vemos en materia civil, en los daños punitivos, exportamos instituciones como si fuesen carnes congeladas, y la realidad es que cada institución tiene su ADN, tiene su lógica y tiene una tradición sociológica dentro de un esquema. Eso en cuanto a la cuestión sociológica. Ahora hay un aspecto muy importante que es un aspecto procesal. La valoración de la prueba que hace el jurado en un juicio por jurados está fundada en la íntima convicción no en la sana crítica donde hay libre convicción, que es muy diferente de los fundamentos y motivación del proceso lógico que debe tener un juez a la hora de fundamentar y motivar una sentencia, que debe ser fundada en la sana crítica, y eso genera ya un inconveniente, porque desde el aspecto jurídico chocamos con el artículo 30 de la Constitución de la Provincia de Tucumán que establece que la sentencia debe ser motivada. Por otro lado, la Ley n° 9119 en el artículo 12 deja expresamente establecido que en el juicio por jurados, los jurados que lo integran no tienen la obligación de dar la motivación de su resolución de culpabilidad o no; por lo tanto, me parece importante desde la utopía, desde la intención de integrar la participación ciudadana, ahora creo que hay que ser cuidadosos y en ese sentido procurar siempre adaptarnos a nuestra realidad. Vivimos en una provincia donde la gente no respeta la senda peatonal, en donde el barrendero pasa siete veces al día en el centro, por lo tanto adaptar un sistema es siempre adaptarlo a las bases sociológicas que nosotros tenemos. Dra. Tejerizo. Felicidades. Usted ha sido muy crítico con algunos concursos, lo ha manifestado públicamente. Incluso en alguna oportunidad usted nos ha requerido que le escuchemos los fundamentos de una impugnación, la cual no estaba prevista, para su tranquilidad nosotros sí leemos las

impugnaciones, o sea que quizás era un poco sobreabundante. Pero teniéndolo acá no queremos dejar de perder la oportunidad de conocer –quizás- qué era lo que nos quería decir en esa oportunidad, que me imagino que tiene que ver con el sistema de selección de esta institución. Quiero saber ¿qué opina de esta institución? Dr. Hofer. Gracias por preguntarme. Simplemente cuando yo en su momento pedí ser escuchado, por una cuestión de inmediatez, de simplicidad del proceso para poder exponer simplemente mis fundamentos con respecto a la impugnación. Entendía que el examen había sido valorado de forma no sé si errónea porque la discrecionalidad y la arbitrariedad son muy discutidas. Simplemente quería exponer mis fundamentos y ser escuchado, nada más que eso; no pretendo ni pretendí en ningún momento ofender a alguien, eso está totalmente alejado de mí. Yo me puedo equivocar seguramente. Lamentablemente los concursos sacan lo mejor y lo peor de uno porque uno ocupa muchas horas, deja familia; los que ejercemos la profesión y tenemos muchas obligaciones en el día a día, porque ir a Tribunales y llevar adelante un estudio implica mucha dedicación y tiempo. Pero era simplemente para eso, para ser escuchado y nada más, no había otra intencionalidad. Dra. Tejerizo. ¿Qué opina con respecto al sistema de selección del CAM? Dr. Hofer. Creo que es un sistema perfectible. Yo he comenzado participando en el primer concurso para secretario del CAM, en el año 2008 o 2009, no recuerdo bien; me presenté y junto con la secretaria estuvimos ahí en la punta, y la verdad es que uno cree en esto. Festejo la posibilidad de que se pueda acceder a un cargo de magistrado a través de un concurso, procurando no sé si elegir los mejores pero sí por lo menos establecer ciertos filtros para que el servicio de Justicia sea cada día mejor. Hoy estamos en un momento bisagra en donde no solamente está cambiando el paradigma del proceso en sí, sino que creo que está cambiando la lógica, la visión de la Justicia, los operadores. Por supuesto que los que amamos el derecho y los que hemos elegido esta vida festejamos todo este proceso. Insisto en que seguramente va a haber muchas cosas para mejorar en el camino, pero creo que hoy viene dando los resultados, y son visibles. Dr. Estofán. Muchas gracias, doctor. Se retira de la Sala el doctor Paul A. Hofer. Ingres a la Sala el **doctor Mariano Eduardo Fernández**. Dr. Estofán. Buenas tardes, doctor. La doctora Grellet le va a formular la primera pregunta. Dra. Grellet. Doctor, me gustaría que cuente la experiencia en Concepción


Dra. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA


de la implementación del nuevo proceso. Usted está como coordinador para el Ministerio Público. Dr. Fernández. Hemos llegado a la primera semana de julio o última del primer semestre con 80 audiencias a la semana. Se viene dando una lógica de la audiencia en donde realmente vemos, por lo menos desde el punto de vista del Ministerio Público, un gran avance en lo que es el resultado hacia la sociedad, porque tenemos personas que llegan que no están detenidas, sino que en todo caso están privadas de su libertad, con prisión preventiva o no, o muchas veces el control efectivamente que se hace por parte de los jueces es un control efectivo; no es ese control que se hacía antes con el escrito en donde pasaban y pasaban los días hábiles de la detención, que venían los diez hábiles de control de la prisión preventiva. Yo personalmente he ido a cuatro audiencias de impugnación y se ha dado que en la primera hemos litigado con el defensor, con el doctor Acuña, y en la segunda era lo mismo, básicamente, lo que él estaba presentando, y ya no se ha dado esa litigación porque él sabía que esa litigación iba a ser una cuestión que no iba a tener resultado. Entonces, solamente nos hemos centrado en la cuestión en la que sí estábamos en desacuerdo los dos y a la otra parte se la ha dejado; o sea, una audiencia que en principio nos había llevado como 45 minutos y en un segundo momento ha sido de 10 minutos. Dra. Grellet. Y voy a hacer más una pregunta sobre algo que le interesa al Presidente. Ya que usted está en una oficina de atención temprana, ¿cuál es la sensación que manifiesta la ciudadanía frente a este nuevo sistema? Dr. Fernández. Tenemos de todo tipo de manifestaciones. Tenemos las personas que vienen a quejarse por qué hay un archivo temprano de la causa y tenemos otras personas que están muy contentas porque se les explica: Mire usted ha hecho una denuncia, dicha denuncia en sí no es un delito, es una cuestión vecinal o una cuestión cualquiera, siempre que se dé respuesta a las personas, no todos salen enojados, pero tienen la opción de hacer el cambio de la acción, pero sin embargo entiendo sobre todo en la oficina que estoy, donde tenemos remanentes de las causas, estamos trabajando mucho con los abogados y con las partes. Creo que es muy positivo porque las personas se van contentas, se van con un resultado y tratamos de solucionar conflictos. Dra. Grellet. ¿Y en cuanto a porcentajes de denuncias ingresadas, de sumarios o de legajos que van a audiencia para formulación de cargos? Dr. Fernández. La verdad es que nosotros estamos con un

70 % de denuncias que se están desestimando al principio. Se está trabajando sobre un 30% de las que efectivamente tienen algún tipo de injerencia penal. En cuanto a si están llegando a formalizarse, todavía no hemos sacado un total, porque estamos empezando. Dr. Albarracín. ¿Doctor, qué mirada tiene del juicio por jurado? Dr. Fernández. Personalmente me parece muy interesante, es el modo de tener una legitimidad, la decisión judicial y desconocer que la sociedad pueda participar como jurado es desconocer la capacidad de las personas para poder tener su identidad, porque si uno presenta bien los hechos, la causa y le explica a una persona que por más que sea, alega que tal cuestión que se ha dado en una determinada situación y que esa persona ha intervenido o no, si es el defensor o no, entiendo que es perfectamente válido y lo considero como un avance que nosotros nos tenemos que tomar. Dr. Estofán. Gracias, doctor. Se retira de la Sala el doctor Mariano E. Fernández. Se realizó un cuarto intermedio. Reiniciada la sesión se resolvió asignar a los concursantes la siguiente puntuación, dejándose aclarado que no intervienen en la votación los consejeros excusados: a) Carrasco, Jorge Ariel 9,00 puntos. Para así puntuarlo los consejeros evaluaron sus respuestas precisas sobre el nuevo sistema procesal penal y sus beneficios, el juicio por jurados y la importancia de su implementación en la Provincia. Su visión sobre la violencia de género en el ámbito judicial. b) Sánchez, Edgardo Leonardo 10,00 puntos. Para así calificarlo los concursantes tuvieron en cuenta su solidez y seguridad. Se valoró especialmente su explicación sobre el nuevo sistema procesal penal y su funcionamiento. Las respuestas proporcionadas fueron totalmente satisfactorias. c) Díaz Lannes, Carlos Felipe 8,00 puntos. Los Consejeros tuvieron en cuenta para así ponderarlo sus respuestas brindadas sobre la implementación de la oralidad en el proceso penal en el Centro Judicial Concepción, notándose desinformado respecto de las estadísticas. Su visión sobre el juicio por jurados. d) Hofer, Paul Alfredo 9,00 puntos. Para así ponderarlo los consejeros tuvieron en cuenta sus respuestas brindadas sobre la utilización de las redes sociales y la función jurisdiccional. Su mirada respecto al juicio por jurados. Su posición sobre el sistema de selección de jueces y miembros del Ministerio Público Fiscal, Pupilar y de la Defensa. e) Fernández, Mariano Eduardo 9,00 puntos. Los Consejeros entendieron pertinente calificar de esta manera al concursante en virtud de su evaluación sobre el funcionamiento del nuevo


Dra. MARIA SOLEDAD NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

sistema procesal penal en el Centro Judicial Concepción. Su perspectiva respecto a la posibilidad de implementación del juicio por jurados. En razón del puntaje asignado el orden de mérito definitivo del presente concurso quedó determinado de la siguiente manera 1er. lugar: Sánchez, Edgardo Leonardo 78,00 puntos; 2do. lugar: Carrasco, Jorge Ariel 77,85 puntos; 3er. lugar: Díaz Lannes, Carlos Felipe 76,25 puntos; 4to. Hofer, Paul Alfredo 76,00 puntos; 5to. lugar: Fernández, Mariano Eduardo 74,60 puntos. Se ordenó notificar a los interesados. **VI.-Concurso n° 195 (Juez del Tribunal de Impugnación Centros Judiciales Concepción y Monteros): entrevistas personales.** Los diálogos de la presente entrevista fueron extraídos de la versión taquigráfica a efectos de mayor precisión. Ingresó a la Sala el **doctor Mariano Eduardo Fernández**. Dr. Estofán. Buenas tardes, doctor. ¿Dónde vive? Dr. Fernández. En calle Alberdi al 700. Dr. Estofán. Tiene la palabra el legislador Cativa. Leg. Cativa. Doctor, ¿cuál es la mirada que tiene de la perspectiva de género? Dr. Fernández. Hay que tener una mirada integradora, hay que tener un respeto especial para con las cuestiones de género, en virtud del resultado que puede conllevar una mala decisión, porque realmente, sobre todo en violencia del hombre para con la mujer, uno no puede saber efectivamente hasta dónde puede llegar. O sea, hay que tener una especial consideración, obviamente, hay que respetar, hay que hacer respetar la Convención de Belém do Pará, los derechos de la mujer, y entiendo que toda esa cuestión de género debe ser tratada en debate y, por supuesto, controlada por un Tribunal de Impugnación. Si bien el Código nos permite, no estoy de acuerdo que sea una cuestión de la que se pueda salir por algún tipo de solución conciliadora porque nosotros no sabemos, primero, cuál es el conflicto existente en la pareja. Dr. Estofán. Supongamos que viene una mujer, hace la denuncia correspondiente y pide una cautelar. ¿Qué actitud asume usted como fiscal? Dr. Fernández. Ya hemos tenido situaciones como estas. Primeramente, la recibo a la mujer y le tomo entrevista personal. Veo realmente cuál es la situación; en el caso que venga por la OVD hay un análisis de riesgo y solicito inmediatamente una medida cautelar. Dr. Estofán. La solicita usted a la medida cautelar. Dr. Fernández. Sí. Dr. Estofán. No hace ningún tipo de averiguaciones. Dr. Fernández. El contacto con la denunciante, básicamente, es personal, no lo delego en otro porque me interesa saber cuál es la situación y demás. Nosotros hemos desatado cuestiones

muy graves con el hecho de no atender como corresponde ese tipo de situaciones. Dra. Grellet. Y estas situaciones linderas que se dan cotidianamente, de la fiscalía que pide una medida de protección inaudita parte, a las 48 horas se fija la nueva audiencia, no formula cargos, entonces los jueces nos tenemos que inhibir y remitir el legajo al juzgado de Familia. El tema de la violencia intrafamiliar tiene un límite muy difuso entre la competencia Penal y la de Familia. ¿Usted considera que los juzgados de Familia deberían hacer turnos, estar de turnos, para atender estos temas? Dr. Fernández. Sí, considero que deberían estar de turno. Considero que muchas veces nosotros tenemos un dispendio de recursos porque son claramente cuestiones que no son cuestiones penales y que nos tenemos que hacer cargo porque viene el problema a la cinco de la tarde, por ejemplo. No podemos tomar el riesgo de decir: Esperemos hasta mañana para ver qué sucede. Hay que darle una solución. Aparte, es una cuestión Civil netamente, nosotros nos metemos, generamos los recursos, gastamos cuestiones que son finitas, y después —como dice usted, doctora— no tenemos jueces, el juez tiene que inhibirse y que nos tenemos que hacer cargo porque, por ejemplo, viene el problema a las 17:00 horas, no podemos tomarnos el riesgo de decir esperemos hasta mañana a ver qué sucede, hay que darle una solución. En este caso entiendo que aparte es una cuestión civil netamente, nosotros generamos los recursos, gastamos en cuestiones que son finitas con recursos nuestros, porque nuestros recursos no son infinitos y después como usted dice doctora, a lo mejor no tenemos jueces o los jueces tienen que inhibirse. Dr. Vals. Doctor usted está trabajando en el ámbito del Ministerio Público Fiscal y ahora ha concursado para el Tribunal de Impugnación que tiene otro rol. ¿Qué lo ha motivado y cuáles son sus fortalezas para el cargo al que aspira? Dr. Fernández. Creo que todos me conocen, ahora he dejado de presentarme para el cargo de defensor y sí para el Ministerio Público y para juez. Bueno, considero que me he preparado para este tipo de situaciones, para la nueva aplicación de los códigos, para el sistema adversarial, vengo hace años preparándome en este sistema, tengo la edad y estoy en un momento para afrontar, es una cuestión de valoración personal del crecimiento de mi carrera. Dr. Estofán. Gracias, doctor. Se retira de la Sala el doctor Mariano E. Fernández. Ingres a la Sala el **doctor Jorge A. Carrasco**. Dr. Estofán. La doctora Grellet le va a hacer una pregunta. Dra. Grellet. Le voy a hacer una pregunta que me


Dra. MARIA SOFIA MACUL
SECRETARÍA FISCAL
CONSEJO ASesor de la ADMINISTRATURA


ha surgido a raíz de algo que digo el doctor Sánchez. No es la primera vez que escucho que no puede haber delegación jurisdiccional, está prevista en el nuevo código, y por ende eso hasta llevaría a cuestionar la figura del auxiliar de doctrina y jurisprudencia como se llama ahora al relator. Entendiendo que la no delegación jurisdiccional no solo es para los jueces penales, sino para todos los jueces sin distinción, ¿cuál es su opinión al respecto? Dr. Carrasco. Estoy en contra de la delegación, lo lleva al juez de resolver de manera directa, como funciona en la práctica en el resto de los juzgados, algo, lógicamente, debe haber excepciones, pero generalmente más cuando en los fueros donde existe un gran volumen de trabajo los casos generalmente son analizados directamente por un relator, por un secretario. En el caso particular también me hago cargo de eso, generalmente la lectura de un expediente ya previamente analizada por un relator, la decisión que uno toma es en base a lo que esa persona puede decir más allá que uno después corrobora la información que surge del expediente. Entonces, la oralidad lo elimina por eso el proceso civil también se encamina hacia la oralidad. La figura del auxiliar de doctrina y jurisprudencia creo que es necesaria porque el desarrollo de la jurisprudencia es muy dinámica y la persona que constantemente esté bajando esa información, haciéndola sintética y concreta para que uno la conozca, me parece importante, pero creo que hay que eliminar por completo la figura del relator como la persona que toma conocimiento primario antes de la resolución, distinto es el auxiliar que después hace una resolución en base a lo que yo resuelvo y con los fundamentos que yo le doy, o sea ya elaborar esa sentencia no le veo inconveniente. Dra. Grellet. Que es la lógica del nuevo sistema. Leg. Cativa.- ¿Cuál es su opinión con respecto a la Oficina de Gestión Administrativa en el Centro Judicial de Concepción? Dr. Carrasco. La verdad que conozco a la gente que está trabajando, he tenido algún contacto, lo que sí sé es que está funcionando muy bien en lo que respecta a la agenda de las audiencias, a las notificaciones, sé también que un problema que tiene el nuevo sistema que es la carga de las causas residuales. Hay muchas causas residuales que todavía a Oficina de Gestión Administrativa no ha podido de introducir en el nuevo sistema, pero creo que por lo que hemos tratado de ver, a las audiencias que fui, se realizan en tiempo y forma, las partes están presentes, las decisiones judiciales se cumplen; es precisamente la función que tiene

la OGA, hacer que todo funcione para que los actores del sistema lleguen a la audiencia, se sienten y esta se lleve a cabo. Porque lo que se ve del sistema es la audiencia, pero para que esta se lleve a cabo tiene que haber una estructura funcionando abajo que esté armando todo para que estén presentes el imputado y la víctima, esté notificado el defensor, que el juez esté, que esté funcionando el equipo de grabación, todo eso está en cabeza del abogado. Creo que está haciendo un muy buen trabajo la OGA. Dr. Estofán. Gracias, doctor. Se retira de la Sala el doctor Jorge A. Carrasco. Ingres a la Sala el doctor **Paul A. Hofer**. Dra. Grellet. Doctor Hofer, a raíz de una respuesta dada por uno de los concursantes me surge una inquietud para conocer qué opina. El concursante dijo que está prohibida la delegación de funciones o de la facultad de juzgamiento por parte de los jueces penales. Yo creo que esto está prohibido para todos los jueces, no solo para los jueces penales. Esto viene a colación de los relatores, de la tarea que desarrollan estos. Quiero conocer qué opina usted respecto a esto en el nuevo sistema. Dr. Hofer. El nuevo sistema tiene realmente una connotación y una estructura totalmente diferente de lo que funcionan hoy los juzgados. La Ley de Colegio de Jueces, la nueva ley, en el artículo 12 establece expresamente la indelegabilidad de la función jurisdiccional. Lo que implica que los nuevos jueces, los nuevos magistrados solamente van a estar abocados a dictar sentencias, a estas presentes en las audiencias y de hecho ni siquiera porque hoy toda la función administrativa, toda la función operativa –si se quiere- que hoy existe en la Cámara con secretario, prosecretario y relatores pasa a jurisdicción de la OGA, que va a ser la que tiene esas facultades. El juez solamente va a estar para dictar sentencia y seguramente o es muy posible porque es una institución muy nueva –o nueva en Tucumán- que necesite la asistencia de, no es la palabra relator. Dra. Grellet. Asistente en Doctrina y Jurisprudencia. Dr. Hofer. Exactamente. No puede tener la función de relator porque es facultad netamente indelegable por parte del juez; por lo tanto, la ley lo prohíbe. La ley establece expresamente cuales son las funciones de la OGA, y toda la funcionalidad de esta está centrada en la cuestión administrativa que hoy funciona en los juzgados. Dra. Grellet. Yo leía el proyecto original enviado a la Corte, y este prevé la figura del auxiliar de doctrina y jurisprudencia – entre paréntesis relator- dentro de los colegios de jueces y no de la OGA. Dr. Hofer. Por supuesto, yo creo


Dra. MARÍA SOFÍA MACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA


que la función administrativa es de la OGA. Los jueces hoy tienen su relator. Con la dinámica de trabajo evidentemente creo que va a ser falta arbitrar los medios para incorporar la figura del auxiliar de doctrina y jurisprudencia. La realidad es que el sistema en cada provincia funciona diferente, creo que hay que adaptarlo muchas veces a la idiosincrasia, al volumen de trabajo que va a haber. Hoy en Concepción la tarea que está haciendo el tribunal de impugnación creo que al mes han llegado a tener menos de diez impugnaciones, todavía no hay sentencia definitiva, solamente hay cuestiones interlocutorias que se resuelven rápidamente, pero evidentemente cuando el volumen de trabajo empiece a crecer y empiecen a llegar por la impugnación sentencias definitiva, porque evidentemente creo que va a haber que asistir a los jueces. Pero la función administrativa es netamente de la OGA. De hecho, en Río Negro el trabajo que vienen desarrollando ya a través del tribunal de impugnación ha ido inclusive generando una base de jurisprudencia en donde ya en algunas cuestiones se alejan un poquitito de algunas cuestiones de código. Insisto, creo que esto va a ser un proceso de aprendizaje en donde todos los operadores vamos a tener nivel de responsabilidad, seguramente va a haber muchos errores en las audiencias, va a haber muchas cosas que corregir, pero creo que el sistema es bueno y va a ser mejor en la medida en que todos los operadores pongamos un poquitito de esfuerzo para que el sistema funcione. Porque insisto, es cambiar una lógica, es cambiar una estructura de trabajo. Pero también creo que es la única forma de dar una respuesta a la gente. Hoy el ciudadano común desconfía de las instituciones, de la Justicia, y creo que una herramienta fundamental para revertir eso es que deje de ser la Justicia un tanto alejada de la realidad y empiece a ser inmediata, eficiente y eficaz, y dar soluciones rápidas. Yo fui cinco años Secretario de Seguridad en la Provincia y cuando me hablaban de delito pensaba de otra forma. Yo no pensaba en el delito desde el aspecto visible que es la consumación o el delito en grado de connato, sino que entendía al delito en toda su trazabilidad, desde el abordaje causal del delito, de los factores criminógenos endógenos y exógenos, y llegábamos a la última etapa que era la etapa de la sanción judicial o si se quiere del efecto final de todo esto, porque el delincuente siempre hace un análisis de costo-beneficio, cuál es el costo de delinquir y el beneficio; el costo es ir detenido, tener una sentencia efectiva rápida y eficiente, y el beneficio es la rentabilidad económica

que le da. Ahora, cuando el delincuente, que es un *homo economicus*, advierte que el sistema judicial es rápido, evidentemente es un efecto neutralizador o disuasivo de la actividad delictiva; no quiere decir que sea la única herramienta, pero el Sistema Judicial viene a coayudar también al sistema de prevención. Leg. Cativa. Doctor, ¿cuál es su mirada con respecto a la perspectiva de género? Dr. Hofer. Bueno, la verdad es que el fallo "Góngora" ha imbuido de todos los Tratados internacionales, de la Cedaw, de la Ley n° 26485, de todos los Tratados y Convenciones Internacionales de Protección de la Mujer, que han venido a generar un cambio de paradigma, una visión realmente que era necesaria. Creo que el sistema judicial, más allá de hablar de "perspectiva de género", que muchas veces puede generar algún tipo de suspicacia porque hablar de "perspectiva" es como ponerse en un espacio y ya algunos pueden empezar a hablar de cierto grado de imparcialidad ya con las embestidas que ha venido teniendo el fallo "Góngora", específicamente la *probation*, creo que la realidad y la situación que hoy existe a nivel mundial, porque no es solo en Argentina; en España hasta hace unos años no sé si ha bajado, pero había prácticamente más de 200 femicidios al año, que era una cifra realmente alarmante. Creo que es fundamental, es necesario, por supuesto salvaguardando las garantías constitucionales. Insisto en que la Justicia tiene que dar una respuesta efectiva y eficiente. Y a esto lo digo porque muchas veces se ha generado, a raíz de la situación del fallo "Góngora", en algunas cuestiones de obstaculización de la *probation*, no poder resolver cuestiones en donde la conflictividad ya había desaparecido, muchas veces las parejas ya habían realizado vidas distintas y, en definitiva, la Justicia terminaba siendo un obstáculo o un impedimento para la resolución del conflicto, que es lo que busca realmente el Poder Judicial como operador de un servicio Público. Dr. Vals. En esos cinco años que usted dice que ha sido Secretario de Seguridad, ¿qué experiencia o qué aportes podría trasladar, si bien es una función totalmente distinta la de vocal del Tribunal de Impugnación? Dr. Hofer. Yo creo que hoy todo está conectado. Hoy, el sistema de prevención, el sistema de sanción y el sistema de judicialización del expediente, desde que se consuma el hecho, están conectados. Yo creo que en los años que he ejercido la función como Secretario de Seguridad, más allá de los errores que uno puede cometer, he adquirido una visión global del delito, del funcionamiento de la


Dra. MARÍA SOEJA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO NESOR de la MAGISTRATURA


Policía, la lógica de una mirada integral, lo que muchas veces a uno la da otra perspectiva de la respuesta que tiene que dar. Y a esto lo digo porque muchas veces cuando se habla del delito y se habla de toda la trazabilidad del delito se hace eje o hincapié en uno de los aspectos. Por ejemplo, hoy la gente habla de narcotráfico. El narcotráfico es uno de los eslabones de la narco economía. El narcotráfico es lo que se ve, es el secuestro de droga. Ahora, previo a eso hay todo un proceso de quien cultiva, de quien proporciona la semilla, quien proporciona los precursores, quien vende, quien hace la logística, quien lava. Y el eslabón final, cuando ya se judicializa la situación, es la Justicia. Ahora, la Justicia, como política criminal, como política de persecución y lucha contra el narcotráfico, tiene que tener una mirada global para que, en definitiva, de a poco si se quiere, de forma coordinada con el sistema preventivo vaya erradicando eso. En Economía hay una ley, que es la Ley de Rendimiento Marginal Decreciente que dice que si yo quiero -lo voy a traducir al ámbito judicial- sacar más sentencias, seguramente necesitaré incrementar el número de juzgado, el número de personal; ahora, eso va a tener un tope, va a llegar un momento que más jueces o más empleados no van a sacar mayor cantidad de sentencias, empieza a decrecer. Bueno, en el momento en que esa curva empieza a decrecer es donde nos tenemos que enfocar en los otros aspectos, no sé si no empezar a pensar en la despenalización como herramienta que han utilizado otros países de forma exitosa, insisto, no como lo dije en la entrevista anterior, no exportar sistemas como si fuese carne congelada, porque tenemos nuestra propia idiosincrasia, pero sí creo ir ensayando políticas públicas a prueba que pueden ser efectivas y que realmente puedan dar una solución al sistema judicial y al sistema preventivo propiamente dicho. Dra. Grellet. Gracias, doctor. Se retira de la Sala el doctor Paul A. Hofer. Ingres a la sala el doctor **Carlos F. Díaz Lannes**. Dr. Estofán. Doctor, la doctora Grellet le va a hacer una pregunta. Dra. Grellet. Esta pregunta surge a raíz de algo que manifestó un concursante en la entrevista anterior ¿Qué opina de los auxiliares de doctrina y jurisprudencia en el nuevo sistema? Dr. Díaz Lannes. Considero que el juez tiene que tener la suficiente solvencia para adoptar las decisiones para finalizar la audiencia. Tengo la práctica en el fuero federal, por ejemplo, la conformación de los tribunales con el nuevo sistema del código procesal federal que está en discusión, pero todos los tribunales están

pretendiendo incorporar asistentes de doctrina y jurisprudencia que creo que es una tarea propia del juez. Con respecto al tema del personal es una práctica común en todas las instituciones judiciales, pero hay tareas indelegables de parte de un juez que considero que deben ser efectuadas en forma personal y los relatores en el proceso adversarial es un contrasentido, tener relatores para las audiencias, es algo que atenta contra el propio sistema, por eso los jueces tienen que estar preparados para manejar las decisiones. Leg. Cativa. ¿Doctor, me gustaría conocer cuál es su mirada con respecto a la perspectiva de género? Dr. Díaz Lannes. La mirada que hay que tener es la de las convenciones, las posiciones personales ceden ante los mandatos convencionales y legales. Es un poco amplia la pregunta suya ¿La puede precisar mejor? Leg. Cativa. ¿De acceder a la magistratura, cuál sería su mirada? Dr. Díaz Lannes. El juez, más allá de la horizontalidad que por el principio de organización del proceso adversarial se entiende que el Tribunal de Impugnación es superior solamente en tanto y en cuanto es un tribunal revisor, y el principio es la horizontalidad, todos los jueces, de colegio, tanto como los de impugnación, son jueces del caso que presentan las partes, por supuesto que hay que tener sensibilidad en cuanto a determinadas cuestiones relativas a la vulnerabilidad de las personas que llegan en ese momento a la audiencia, pero tanto el Tribunal de Impugnación, se supone que ya han pasado todos los filtros. La perspectiva de género es una perspectiva institucional; el Ministerio Público, la Defensa desde los primeros momentos en que el caso comienza a desarrollarse, en la etapa de preparación, antes de llegar al juicio, son los que tienen que intervenir apoyando a las partes, brindándoles la contención, la asistencia. El juez del Tribunal de Impugnación es un juez revisor sujeto únicamente a la revisión basada en los agravios presentados por el recurrente. Creer que uno va a tener una perspectiva de género en un punto tan estricto salvo que se trate de una cuestión muy grosera, que se hayan vulnerado los derechos de las víctimas; considero que el juez es juez del caso, y el caso lo presentan las partes. Creo que la perspectiva de género está bastante limitada sobre todo en un tribunal de revisión. Dra. Tejerizo. A mí no me queda claro cuál es la visión que usted tiene con respecto a la perspectiva de género. Suponiendo que fuera un juez de revisión, ¿cuál sería su perspectiva?, ¿cuál sería –digamos- su visión con respecto a la perspectiva de género? ¿Cree que hay que tener alguna deferencia con


Dra. MARÍA SOFÍA NACUL
SECCIÓN FISCALÍA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

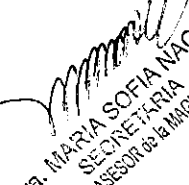
respecto a los casos de violencia de género? ¿Cómo actuaría en un caso de violencia de género? ¿Tomaría algún recaudo, alguna medida cautelar? ¿Esperaría que la Corte dé pruebas? ¿Considera que por ahí se están aprovechando de alguna manera de esta nueva visión que se le da a la perspectiva de género? ¿Considera que de alguna manera la sociedad como ha avanzado mucho con respecto al conocimiento sobre la violencia de género? ¿Considera que las denuncias que se hacen son reales? ¿Se prueban? Dr. Díaz Lannes. No hay que hacer juicios a priori, si uno como juez hace juicios a priori, creo que está infringiendo el deber de imparcialidad. Hay que analizar el caso, y estos son todos diferentes. Si usted me pregunta si yo tengo que tener una sensibilidad especial por los problemas de las mujeres, obviamente que hay que tenerla porque es un grupo vulnerable; ahora, como juez hay que mantener equidistancia, cómo lo presenta el fiscal al caso es problema del fiscal; el juez no puede inmiscuirse ni adelantarse, tampoco tiene que remediar situaciones que no han sido remediadas antes de llegar, y sobre todo antes de llegar a la etapa recursiva. Me parece que ese es el punto. Si usted me pide mi opinión personal en relación a la cuestión de género, por supuesto que sí, las convenciones, entre ellas la de Belem do Pará nos marcan a toda la institución judicial la necesidad de atender a los reclamos de las víctimas. No creo que haya que hacer juicios a priori acerca de que una denuncia pueda ser falsa o no, creo que es el caso el que establece las condiciones de juzgamiento, eso dependerá por supuesto de las partes. El juez del proceso adversarial en una audiencia es un juez equidistante, incluso el código procesal permite que el juez de impugnación pregunte acerca de los agravios y sus fundamentos, yo considero que el juez tiene que ser un sujeto absolutamente imparcial incluso manteniendo un rol pasivo en la audiencia, porque el caso se presenta y se investiga por las partes. Creo que el juez tiene que ser absolutamente prescindente y no tiene que hacer ninguna pregunta. Esa es una forma de resguardar la imparcialidad, porque cuando uno pregunta es porque tiene una hipótesis que tiene que confirmar o descartar. Dra. Grellet. No siempre es así, doctor; no comparto su opinión, depende de la etapa procesal. Dr. Díaz Lannes. Estamos hablando de juez de impugnación. Por supuesto, jueces de debate que también considero que deben ser prescindentes; pero la litigación adversarial pone en cabeza de los responsables de presentar el caso entre la acusación y la defensa toda la carga de

prueba y contraprueba, o de excepciones, y eso no es tarea de los jueces, es tarea de las partes. Dr. Estofán. Gracias, doctor. Se retira de la Sala el doctor Carlos F. Díaz Lannes. Ingres a la Sala la **doctora Patricia del Valle Carugatti**. Dr. Estofán. Buenas tardes, doctora. Tiene la palabra la doctora Grellet. Dra. Grellet. Buenas tardes, doctora. ¿Cuál es el perfil que debe tener un juez Penal en el nuevo sistema para hacer realidad la manda constitucional de afianzar la Justicia? Dra. Carugatti. Creo que tiene que ser un juez muy comprometido, como creo que lo son todos los jueces. Tiene que estar con una apertura mental al cambio; fundamentalmente, creo que eso es importante hoy en día. Tiene que tratar los temas con agilidad, conociendo las herramientas que propone en nuevo sistema, el nuevo Código, y tratando –como dice el Código en su artículo 3º- de llegar a soluciones que sean armónicas para las partes para lograr la paz social. Dra Grellet. Con respecto a la actividad en redes sociales, me interesa conocer su opinión; cuando el juez es muy proactivo en redes sociales, ¿hasta dónde la garantía constitucional del artículo 19 protege esa proactividad? Dra. Carugatti. Yo creo que una persona en general que está en la función pública, llámese juez o cualquier otra persona que tenga un cargo importante, tiene que ser prudente, templado en sus expresiones. Particularmente preferiría menos exposición pública. Dr. Estofán. Doctora, ¿está siguiendo la aplicación del proceso en Concepción? Dra. Carugatti. Sí, lo estoy siguiendo, y algo que me ha llamado la atención es el archivo de un porcentaje del 70 %. No estoy en Concepción, pero me trae el interrogante de si ha llegado un 70 % de denuncias o actuaciones “tocando la puerta” –hablando coloquialmente- de la Justicia Penal, quiere decir que hay un conflicto. Si se archiva el 70 % de las causas hay algo que no estamos resolviendo. Si tenemos en cuenta que el Sistema Penal es la última ratio de todas las redes que pueden llegar a resolver un conflicto, como son la familia, el club, que son redes de contención del ser humano que vive en sociedad. La última ratio, el último lugar al que acude un ser humano para tratar de resolver un conflicto es el Sistema Penal. Entonces, a mí particularmente me gustaría saber si se están arbitrando o quizás exista la necesidad de crear otro organismo intermedio en el cual apenas llegue a la Oficina de Decisión Temprana se pueda argumentar no solo una Oficina de Mediación, sino otras oficinas más numerosas quizás para tratar de resolver esas cuestiones, porque algo está sucediendo. Dr. Estofán. Doctora, cuándo


Dra. MARÍA SOFÍA MACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASesor de la Magistratura

usted habla de "archivo", ¿qué significa eso?, ¿Qué han aplicado el principio de oportunidad o qué? Dra. Carugatti. Si no se ha proceder, no se ha podido encontrar al imputado, en esos casos se da el archivo. Dr. Estofán. Hablo del 70 % que usted vio. ¿A qué se refería?, ¿cuáles eran las causas? Dra. Carugatti. Son causas o motivos por razones de aplicación del principio de oportunidad, en algunos casos; bueno, ahí tendríamos una solución porque no se puede llevar a juicio a una persona que ha sufrido una penal natural o se ha aplicado un principio de insignificancia, pero ahí tenemos una solución porque se pone en comunicación de la víctima la situación por la cual se le archiva. Dr. Estofán. ¿Y en esos casos habrá ocurrido eso? Yo quiero saber porque me interesa, a ese dato no lo tengo. Si yo digo: "Me sorprende que el 70 % de los casos planteados han ido al archivo", ¿usted sabe cuál es la causa por la cual se mandaron al archivo? Y si la causal, en la mayoría de los casos o en algunos de ellos ha sido por aplicación del principio de oportunidad corresponde que se le corra vista al denunciante para ver si lo quiere convertir en acción privada de libertad. ¿Eso ocurrió? Dra. Carugatti. Bueno, obviamente se les ha comunicado a todas las víctimas, y de lo que sí tengo conocimiento es que nadie ha opuesto para convertir la acción y seguir adelante con la denuncia, como manda el Código de Procedimiento. Pero a nivel sociedad, más allá del Código de Procedimiento quizás hay algo que no nos corresponda, quizás es algo que yo simplemente me estoy preguntando. Dr. Estofán. Habría que explicar lo que ha ocurrido. Dra. Carugatti. Claro, o arbitrar otras cuestiones, otros organismos para que puedan resolver algunos conflictos que no se han llegado a resolver por mediación o por conciliación. Dr. Valdez. Doctora, ¿qué opina del juicio por jurado? Dra. Carugatti. Es un tema que ya tiene muchos años. El juicio por jurado nace como institución en el año 1215 con la Carta Magna de Inglaterra. Nuestra Constitución lo toma en el año 1853, ahora el código en el artículo 3° hace mención al juicio por jurado en los artículos de la Constitución, el artículo 24, el 75 inciso 12, el 128; y personalmente creo que corresponde, es una deuda pendiente con la sociedad, porque es permitirle a la sociedad participar en una cuestión de la administración de justicia y debemos precisar este hecho de administrar justicia. Así que me parece que es una deuda que tenemos pendiente. Dr. Estofán. Gracias, doctora. Se retira de la Sala la doctora Patricia del V. Carugatti. **Ingres a la Sala el**

doctor Edgardo L. Sánchez. Se deja constancia que se retira del recinto el consejero Tello, quien se encuentra excusado con respecto al postulante. Dr. Estofán. La doctora Grellet le va a hacer una pregunta. Dra. Grellet. Doctor, me quedó esto pendiente, porque usted dijo algo que es muy importante que es motivo de discusión. Cuando dijo que está prohibida la delegación jurisdiccional para los jueces penales, en realidad la delegación jurisdiccional está prohibida para todos los jueces, de la corte para abajo. ¿Usted entiende que si el juez contara con el auxiliar de doctrina y jurisprudencia no para la audiencia como dijo un concursante, porque eso es imposible, en la audiencia el juez está solo frente a las partes, o tiene un auxiliar al lado que le esté dictando o aportando, pero el auxiliar de doctrina y jurisprudencia para usted es una delegación jurisdiccional? Dr. Sánchez. Entiendo que no se cumple esa función tal como está pensado. El problema son algunas deformaciones que se dan; mientras uno puede mantener esa función claramente definida y dentro de los límites que corresponda, no hay problema con la función, porque es el juez el que tiene que definir en audiencia y esa transparencia que da la audiencia en la decisión es inobjetable. Dr. Vals. Y además de lo que diga el código, ¿cuál sería la función que le asignaría al auxiliar? Dr. Sánchez. La función que tradicionalmente han tenido los relatores que tiene que ver con el tema de organizar la jurisprudencia del tribunal, el tribunal siempre genera precedentes o una línea jurisprudencial, la labor del auxiliar es tener presente cuál es esa línea jurisdiccional que tiene. Leg. Cativa. Doctor, desde su posición ¿cuál es la mirada que tiene con respecto a la perspectiva de género? Dr. Sánchez. Previamente una cuestión, yo fui integrante del Consejo Asesor de la Magistratura en la primera conformación, año 2009- 2010, la presidía el doctor Gandur. La primera persona que preguntó sobre perspectiva de género en el ejercicio de la función jurisdiccional en estos concursos, fui yo. Debe figurar en algún acta en las entrevistas a postulantes. Me parece que es central la mirada y la perspectiva de género en el rol del juez, entender de qué se trata la perspectiva de género. En aquel momento cuando no estaba muy difundida la cuestión del género, se interpretaba, algún postulante dijo; yo voy a garantizar que los empleados de mi juzgado tengan el mismo trato las mujeres y varones, las mismas posibilidades de ascender y esa era una mirada de lo que era la perspectiva de género, no se entendía que la perspectiva de género tenía que ver con otra


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

cuestión relativa a garantizar la vigencia efectiva de los derechos de las mujeres en la igualdad de condiciones que prevé el proceso básicamente en la sentencia cuando uno resuelve la sentencia; sentencias con perspectiva de género. La primera capacitación que me ha tocado hacer como alumno en programas que hacía la Corte de la Nación, esta nos pedía como trabajos de evaluación comentar o criticar un fallo en el que no se haya respetado la perspectiva de género, identificarlo cuál era; y me ha tocado hacerlo con un caso en el que había trabajado de abuso sexual, donde no se había considerado el derecho a la autonomía del cuerpo de la mujer en un "tocamiento", el acusador era un médico; finalmente el caso se sobreescribió, y la mujer había denunciado un tocamiento y esto tramitado como abuso sexual. Entonces, el fallo no consideró ese derecho de la mujer a la autonomía de la defensa en la protección de su propio cuerpo, consideró que era un "tocamiento" amparado por la práctica médica, cuando claramente no lo era, al menos en ese criterio; entonces, yo planteé ese análisis en un trabajo que enviamos a la Corte de la Nación.

Dr. Estofán. Gracias. Se retira de la Sala el doctor Edgardo L. Sánchez. Ingresan a la Sala el **doctor Javier Elías Arce**. Dra. Grellet. ¿Cuáles son las condiciones que debe reunir un juez para colaborar con el principio constitucional de afianzar la defensa? Dr. Arce. Teniendo en cuenta –se da por hecho- que solo puede concursar para juez un letrado, o sea alguien que tenga título para abogado. Creo que no es suficiente, nunca fue suficiente, menos aún con el nuevo sistema porque la Justicia en el proceso adversarial contribuye a las dos partes; entonces debe tener la virtud de la templanza, criterio, sentido común, la independencia –se supone- del caso y la independencia de los poderes. Pero la virtud que creo que deben marcar es la rectitud del magistrado. Dra. Grellet. Gracias. Son los postulados del Código Modelo de Ética Iberoamericano, se ve que lo ha leído. Dr. Valdez. ¿Qué opina de los juicios por jurado? Dr. Arce. Una pregunta difícil, espero ser sincero. En un primer momento estaba de acuerdo. Actualmente, luego de ver legislación comparada más allá de que funcione en Córdoba, en Chaco, en Buenos Aires; no estoy de acuerdo, porque yo creo que si se lo incorpora más allá de que esté en la letra muerta de la Constitución del 53 y a su vez está previsto en el nuevo sistema del código –entre comillas- vigente y no vigente de Tucumán, Código Procesal Penal, yo creo que primero tiene que aceptarse el sistema y recién entrar a hablar de

